

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMP. DE MENCHACA,**

Calle de los Abades, núm. 1,

**LOGROÑO.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	8 50 Pts.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: Visto lo consultado por V. E. en Real orden de 3 del actual, comunicada por el Subsecretario de ese Ministerio, respecto á que se declare si los reclutas disponibles pueden desempeñar cargos públicos, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que las clases de tropa, cuando están en situación de reserva, continúan su vida ordinaria, pudiendo ocuparse donde les convenga en las tareas propias de su arte, profesión ó empleo, con arreglo al art. 289 del reglamento de 22 de Enero último; y que con arreglo al art. 288 del mismo reglamento se considera que están en situación de reserva todos los individuos de tropa

del Ejército no pertenecientes á los cuerpos, institutos ó secciones activas, ha tenido á bien resolver que los reclutas disponibles, los sargentos, cabos y soldados procedentes de llamamientos anteriores al de 1882 que se hallen con licencia ilimitada ó en reserva, y los de las mismas clases que en lo sucesivo pasen á la reserva activa y á la segunda reserva, puedan servir destinos públicos sin perjuicio de las obligaciones militares que les correspondan y deban cumplir conforme á lo dispuesto, según los casos, en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada por las de 8 de Enero y 8 de Julio de 1882 y reglamento de 22 de Enero último ya citado.

De Real orden lo digo á vuecencia para su debido conocimiento y efectos que puedan convenir en ese Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1883.

ARSENIO MARTINEZ DE CAMPOS.

Sr. Ministro de la Gobernación.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Excmo Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la consulta dirigida á este Ministerio por

el alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte acerca de si las filiaciones de los mozos llamados al servicio de las armas se hallan exceptuadas ó no del impuesto del timbre:

En su virtud;

Vistos los artículos 68 de la ley de 31 de Diciembre de 1881:

Considerando que las referidas filiaciones se expiden y facilitan por los Ayuntamientos en interés exclusivo del servicio público;

Y considerando que sin duda por esta causa la ley del Timbre no contiene disposición alguna aplicable á este caso, no siéndolo tampoco las referentes á documentos de administración en general, ni particular, y concretamente á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, pues si bien el art. 86, caso 5.º, establece que debe usarse papel de oficio en los expedientes de quintas hasta la declaración de soldados, este precepto no es aplicable al punto consultado, toda vez que las filiaciones de que se trata surten efecto después de la referida declaración;

S. M., conformándose con lo dispuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo contencioso del Estado, se ha servido declarar que los documentos de que se hace mérito están exceptuados del impuesto del Timbre.

De Real orden lo digo á vuecencia para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 28 de Febrero de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

**GOBIERNO CIVIL.**

**SUBASTA.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta para la construcción de un local que se destinará á escuelas de niños de ambos sexos en la ciudad de Nájera, presupuestada en la cantidad de 30.416 pesetas y 60 céntimos, según anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 5 de Noviembre de 1881 y 4 de Febrero de 1882, he dispuesto se proceda por tercera vez á otra nueva subasta, que tendrá lugar en este Gobierno y ante el alcalde de Nájera el día 22 del próximo mes de Abril y hora de las once y media de su mañana.

El tipo de la subasta se aumenta en tres mil pesetas, sobre la cantidad arriba citada, quedando además á beneficio del contratista los materiales procedentes del derribo de la casa antigua.

Los planos, presupuestos, memoria descriptiva y demás condiciones se hallan de manifiesto desde esta fecha hasta el acto del remate en la Secretaría

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Vista una instancia de D. Joaquín Corral y García, pidiendo vecindad en esta población, se resolvió pedirle certificado en que conste haber cesado la que tenía en Navarrete, para resolver despues lo que proceda con arreglo á la ley de 3 de Octubre de 1877.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de D. Manuel Sorzano, representante de D. Pedro Ormaechea, constructor del cuartel de Caballería, reclamando la suma de 211.500 pesetas 17 céntimos, crédito á su favor para el completo pago de la obra.

Se ordenó pasar al negociado respectivo una comunicación del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, participando haberse concedido un mes de licencia al director de la escuela de párvulos de esta ciudad.

Pasó á informe de la comisión permanente de presupuestos y cuentas, una instancia del sobrestante de obras municipales D. Laureano Martínez, pidiendo se adopte una determinación por si llegara á inutilizarse para el desempeño del cargo que ejerce hace 35 años.

Se declaró el derecho electoral para Ayuntamientos á favor de D. Siméon Yerro y Muntión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876.

El municipio quedó enterado de una comunicación del Sr. administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, acordando se tenga en cuenta en cualquier ocasión que se pretenda enagenar el cuerpo de guardia del Instituto, construido sobre la vía pública, que no puede ser ocupada por nadie sin el permiso del Ayuntamiento.

Pasaron á informe del Sr. arquitecto municipal dos instancias del excelentísimo Sr. D. Juan Domingo de Santa Cruz, pidiendo permiso para reconstruir las casas números 72 y 74 de la calle del Mercado, 4 de la Compañía y 11 y 13 de la de San Blas, esquina de la plaza de abastos.

A propuesta del Sr. alcalde, se resolvió levantar el adoquinado de la calle de los Abades para dejarla en iguales condiciones que la nueva vía titulada de «Sagasta», de la que actualmente forma parte; y que el material sobrante se emplee en la reparación de otras calles.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta anterior.

Se reconoció el derecho electoral para Ayuntamientos, á D. Calisto

de este Gobierno y en la del Ayuntamiento de Nájera.

Logroño 24 de Marzo de 1883.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador**

PLIEGO de condiciones particulares para la obra construcción de un edificio en la ciudad de Nájera para escuelas de niños de ambos sexos y habitaciones para los señores profesores.

1.ª Las obras para la construcción de las escuelas, se harán con arreglo á lo que se expresa en el proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones generales y económicas del mismo, ajustándose también para su ejecución á la vigente ley de Obras públicas en todo lo que no esté previsto y expresamente consignado en las presentes condiciones particulares.

2.ª El remate se hará por pliegos cerrados durante media hora conforme al modelo de proposición que figura al final de este pliego de condiciones, admitiendo ó mejorando llanamente el tipo fijado en el anuncio.

3.ª Cada proposición irá acompañada de un documento que acredite haber consignado en la depositaria municipal de Nájera, el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata de las obras y el del mejor postor, con la fianza del diez por ciento segun prescribe el artículo 12 del Real decreto de 4 de Enero último, servirá de garantía al municipio, hasta la entrega definitiva de las obras. Los documentos referentes á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, se devolverán en el acto, quedando solo para garantir el contrato el documento que acredite el depósito del diez por ciento del importe del presupuesto.

4.ª Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales, siendo éstas las más ventajosas, se abrirá en el acto una licitación verbal solamente entre sus autores por espacio de diez minutos, adjudicándose la subasta al mejor postor.

5.ª Dentro de los doce dias de notificada la aprobación al mejor postor, otorgará la correspondiente escritura; siendo cuenta del rematante todos los gastos de ella, así como también los ocasionados por la inserción de los anuncios en el «Boletín oficial» de la provincia y cuantos ocurran con motivo de la subasta.

6.ª Dentro de un mes, contado desde la fecha de la escritura, se empezarán las obras de construcción.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del arquitecto autor del proyecto, ó del que el Ayuntamiento nombre, y quedarán terminadas en el periodo máximo de un año, contado desde el dia que, según la condición anterior, deben empezar las obras, á no ser que, por causas ajenas ó independientes de la voluntad del contratante, se conceda prórroga por dicho Ayuntamiento.

8.ª El contratista es responsable de todos los siniestros y desperfectos que haya en las obras durante el tiempo de su construcción; y hasta la recepción definitiva de las que procedan de vicios ocultos de construcción ó empleo de malos materiales, quedando obligado á repararlos de su cuenta.

9.ª El pago de las obras se efectuará por trimestres vencidos, siempre que á juicio del arquitecto inspector se hayan ejecutado las proporcionales á las que deben realizarse para terminarlas en el tiempo prefijado en la condición 7.ª, entregándose al contratista el oportuno libramiento con el carácter de documento á buena cuenta, para que pueda servirle de abono en la liquidación final.

10. Terminadas que sean las obras se dispondrá á la mayor brevedad posible la manera de efectuar la recepción provisional de ellas, mediante un año entre esta y la definitiva.

11. El tipo de la subasta se aumenta en tres mil pesetas sobre las subastas anunciadas anteriormente, y quedando además á beneficio del contratista los materiales procedentes del derribo de la casa antigua, según lo acordado por la Junta municipal en 21 de Diciembre del año último.

Nájera 23 de Febrero de 1883.—El alcalde, Francisco Lacalle.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, vecino de... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... correspondiente al dia... de... del presente año, de las condiciones, plano memoria y proyecto para la adjudicación en pública subasta de las obras construcción de unas escuelas para niños de ambos sexos en la ciudad de Nájera, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con entera sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**LOGROÑO.**

**EXTRACTO**

que forma el secretario que suscribe, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

**Sesión del día 3.**

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de una carta en que el Excmo. señor marqués de la Habana dá las gracias á la corporación por el sentido pésame que le envió por la muerte de su ilustre y distinguida señora.

Acto continuo se acordó el pago de 640 pesetas y 50 céntimos, importe de las copias reglamentarias del proyecto para la construcción de un cuartel de Infantería en esta ciudad, cuyo gasto se reintegrará á los fondos municipales con cargo á las partidas 133 y 141 del presupuesto de la obra.

Vista una comunicación del señor presidente de la Asociación de labradores, se resolvió que pueda proceder al arreglo de las pasadas de la ganadería que han sido rectificadas por la comisión respectiva, á excepción de aquellas cuyos interesados tienen reclamaciones pendientes ante la autoridad administrativa y la judicial.

A instancia de D. Felipe Torralba, se declaró exenta del pago de consumos la leña de carrasca, brezo y monte bajo, utilizable únicamente en el cocido del pan.

Se concedió á Pedro Olarte una pensión de 26 reales por término de doce meses, á fin de que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Se decidió devolver á los guardas de campo de esta jurisdicción el 50 por 100 de las cantidades que tienen en depósito para indemnizar los daños de que son responsables, puesto que en el año último nada tienen que satisfacer por este concepto.

Se acordó remitir á informe del señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia, una instancia de don Wenceslao Sáenz y otros labradores, pidiendo licencia para establecer varios pasos en las cunetas de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus.

También pasó á informe de la comisión permanente de presupuestos y cuentas, una exposición de D. Donato Castellanos, conservador de las calles de esta capital, pidiendo aumento en el sueldo que disfruta.

Habiendo cometido alguna falta, aunque no grave, el guarda del pantano de la Grajera D. Modesto Urraca, se acordó descontarle dos dias de haber como primera corrección.

Se acordó gratificar á los empleados de la Secretaria, con excepcion del jefe, por los trabajos extraordinarios prestados con motivo de la quinta.

Se aprobó el presupuesto adicional al del ejercicio de 1882 á 83, disponiendo se le dé la tramitación que determina la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Se autorizó al Sr. alcalde para proceder á la construcción de las aceras y cordón de la calle de Sagasta por medio de ajuste, de conformidad con los artículos 35 y 37 del real decreto de 4 de Enero último, por ser urgentísima la apertura de dicha vía al tránsito público.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

González y Elias y D. Manuel Romero y Vidaurreta, de conformidad con lo preceptuado en la regla 1.ª del artículo 1.º de la ley de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876.

**Sesión ordinaria del día 17.**

*Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.*

El Ayuntamiento quedó enterado con la más viva satisfacción de una carta del Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez García, senador del reino, participando haber sido aprobado definitivamente el proyecto para la construcción de un cuartel de Infantería en esta capital, acordando se den las más expresivas gracias á dicho señor, por el interés que demuestra en cuantos asuntos se le recomiendan por el municipio.

Acto continuo se aprobó la determinación del Sr. alcalde, mandando derribar inmediatamente la fachada de la casa núm. 9 de la calle de San Blas, cuya ruina es inminente, según el informe del Sr. arquitecto municipal D. Luiz Barrón.

Se autorizó al Excmo. Sr. D. Juan Domingo Santa Cruz, para reconstruir las casas números 72 y 74 de la calle del Mercado, 4 de la Compañía y 11 y 13 de la de San Blas.

Se autorizó la entrega de 30 pesetas á favor de D. José Carrillo, pobre y enfermo, para que pueda trasladarse con su esposa á Madrid donde le reclaman asuntos de familia.

Pasó á informe del Sr. arquitecto municipal una instancia de D. Juan Farias, pidiendo licencia para levantar parte del adoquinado de la calle del Horno para conducir aguas á un jardín de su propiedad.

Se acordó remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, una propuesta en terna para proveer la vacante que del cargo de la junta superior de Instrucción pública resulta por renuncia del concejal D. José Blanco.

Se acordó inscribir en el padrón general de esta ciudad el nombre de D. Manuel Elias y Rufino, tan luego como lleve seis meses de residencia efectiva y continuada en este término municipal.

Se aprobó por unanimidad el contrato hecho por el Sr. alcalde con don Victoriano Gorostiaga para la colocación de aceras, cintas y cordones en la nueva vía titulada «Sagasta».

Se concedió á Cleta Infante una pensión de 26 reales por término de un año, para que pueda atender á la lactancia de un hijo.

Acto continuo se adjudicó á favor de D. Francisco Serván, por término de 18 meses, el servicio de la composición de los atalages de las caballerías destinadas á la limpieza pública.

A instancia de D. Tiburcio Martínez y Fernández, se decidió abrir nuevo juicio de exenciones con relación al mozo José María Madurga y Orio, número 38 del reemplazo de 1882, que alegó ser hijo de viuda po-

pobre y tener otro hermano menor de 17 años á quien mantenía.

Considerando el Ayuntamiento que la nueva vía titulada «Sagasta» se habilita con toda rapidez con el intento precisamente de limpiar cuanto antes la calle Mayor, acordó acceder á los deseos de D. Antonio Alonso y otros vecinos de esta capital, relativos á este asunto, por hallarse armonizado con los propósitos que abriga el municipio.

Debiendo verificarse la entrega de los quintos de esta población en la caja de la provincia en el día 28 del mes actual, se comisionó para concurrir á dicho acto al Sr. procurador síndico D. Mariano Loscertales, acompañado del secretario de la corporación y demás empleados que fueren necesarios.

Inmediatamente fueron quemadas 30 acciones serie 2.ª de las emitidas para la construcción del pantano de la Grajera y 210 cupones, cuyos intereses han sido satisfechos por la Depositaria municipal.

Se acordó vender en pública subasta, previamente anunciada, 16 árboles secos de los paseos públicos de esta ciudad.

Acto continuo y con la autorización del Sr. presidente, el actuario D. Maximino Ruiz de la Cuesta notificó al Ayuntamiento la demanda interpuesta por D. Juan Apellániz contra un acuerdo relativo á la rectificación de una pasada que se nombra del «Carretil» en el término de las «Gangas».

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero último, resolviéndose se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

**Sesión del día 24.**

*Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.*

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar las más expresivas gracias al Ilmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernación, D. Tirso Rodríguez, por la deferencia guardada al municipio al comunicar la toma de posesión del cargo referido.

Acto continuo fueron aprobadas las condiciones económicas que la corporación debía formar para la subasta de las obras de un cuartel de Infantería, con arreglo á la Real orden de 20 de Junio de 1880.

Por unanimidad se acordó un expresivo voto de gracias al excelentísimo Sr. presidente del Consejo de Ministros, haciéndolo extensivo al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y Sres. senadores y diputados de esta provincia que tanto han contribuido á la aprobación del proyecto faculta-

tivo para la realización de la obra del referido cuartel.

Aprobados los planos para la reconstrucción de las casas números 72 y 74 de la calle del Mercado, se acordó sobreseer el expediente instruido en virtud de la resolución de 30 de Setiembre de 1882.

Pasó á informe del Sr. arquitecto municipal una instancia suscrita por D. Ezequiel Lorza y Velasco y don Pelegrín González del Castillo, pidiendo licencia para revocar y pintar la cerca número 9 de la calle del Trujal.

Se acordó transcribir á D. Wenceslao Sáenz y otros labradores de esta ciudad, una comunicación del Sr. ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia, manifestando que la autorización para construir pasos de acceso á sus heredades sobre las cunetas de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, corresponde otorgarla al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Acto continuo se dispuso expedir una certificación en que se acredite lo que el Ayuntamiento adeuda á doña Joaquina López de la Huerta y doña Jacinta, D.ª Laura y D. Eduardo de Iturbide y Arregui, por la casa que se expropió en el año de 1865.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, participando haber desestimado el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Sr. marqués de San Nicolás, contra un acuerdo de la corporación, relativo á la servidumbre de aguas de la acequia llamada Mayor.

Se autorizó á D. Juan Farias y Camargo para colocar una tubería de conducción de aguas en la calle del Horno, dejando aquella vía pública en las mismas condiciones que tiene en la actualidad, y sin que por ninguna causa, concepto ni motivo se coarten en lo más mínimo los derechos de la administración municipal, pues si llegaran á lastimarse en algo, quedaría desde luego anulada la concesión de que se trata.

Visto un informe del Sr. arquitecto municipal, se autorizó á D. Vicente Redón para reedificar la fachada número 9 de la casa enclavada en la calle de San Blas.

Acto continuo, y á propuesta de varios Sres. concejales, se resolvió otorgar un poder á favor del procurador de este Juzgado D. Melitón Pancorbo y Fernández, para representar al municipio en la demanda interpuesta por D. Juan Apellániz y Ganchequi, á consecuencia de un acuerdo relativo á la pasada del «Carretil» en el término de las «Gangas».

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

**Sesión extraordinaria del día 26.**

*Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.*

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se desestimó una instancia de doña Tomasa Herrera y García, madre del mozo Victor Valdecantos y Herrera, número 43 del sorteo de 1880, pidiendo se le oiga en juicio de exenciones, puesto que la interesada nada alegó en el acta de la revisión de expedientes, apesar de la citación que se le hizo en la forma que determina el artículo 85 de la ley vigente de reemplazo, del bando publicado y de los edictos que se fijaron en los parajes públicos acostumbrados de esta población.

Logroño 8 de Marzo de 1883.—An-

selmo Torralbo—V.º B.º, El alcalde, Miguel Salvador.

**Sesión ordinaria del día 10 de Marzo de 1883.**

Aprobado y remitido al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se sirva ordenar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

El presidente, Miguel Salvador.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, secretario.

**SECCION JUDICIAL.**

Don Manuel Sendino Garcia, juez de instrucción de este partido de Frechilla.

Por el presente cito y llamo á Francisco ó Pepe Bartolo Serrano, el cual quedó viudo el día tres de Octubre último, con seis hijos, en Carrión de los Condes; de oficio quincallero, de cincuenta años de edad, estatura alta, cargado de espaldas, de pelo negro con algunas canas, seco de cara, demacrado y de color moreno, barba poblada; y viste gorra de piel de nutria, chaqueta de astracán negro agabana-da y remendada á la espalda, chaleco negro y debajo de él otro de los denominados de Bayona, color café, faja ancha negra, pantalón de corte con rayas azules que forman cuadros negros, zapato grueso; gasta reloj de bolsillo pendiente de un cordón negro y monta una yegua de corta alzada, pelo casi negro; y á otro sugeto, cuyo nombre se ignora, que se dice ser cuñado del anterior, natural ó vecino de Briones, de edad de veinte y ocho años, de oficio zapatero, según las señales que se le notan en las manos; es de estatura algo baja, grueso, bien parecido, de pelo castaño claro, de poca barba, buen color, cara ancha y le faltan uno ó dos dientes de los superiores y tiene los demás como cariados; viste gorra de piel de nutria, chaqueta de paño Villoslada, bastante usada y corta, chaleco negro y debajo de él otro de los llamados de Bayona, color café, faja ancha, pantalón de paño negro estrecho ó ajustado y botas, lleva reloj de bolsillo con cadena de doblé en la cual debe faltarle la mulletilla, cuyos dos sugetos estuvieron durante los días tres al siete del actual mes de Marzo en dicha villa de Paredes de Nava, para que en el término de diez días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en la causa criminal que de oficio se instruye contra ellos y otros, como presuntos autores del robo de cinco á seis cargas de trigo ejecutado la noche del cinco del precitado mes, en la casa de Carlos Pescadar Lobete, vecino de dicha villa de Paredes, y de hacerlos saber el auto por el cual están declarados procesados y se ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento que de no presentarse serán declarados rebeldes, y les parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial de la nación, practiquen las más activas diligencias en busca de los enunciados sugetos, los cuales en el caso de ser habidos serán puestos en calidad de presos á disposición de este Juzgado.

Dado en Frechilla á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Sendino Garcia.—Por mandado de S. S.ª, Tomás Cano.

### Lotería de Moguncia

á favor de la edificación de una Iglesia católica en Moguncia, aprobada por el gobierno. Los premios consisten en oro y plata no acuñados, así como en brillantes, objetos de industria y arte.

#### ¡¡¡Premios principales!!!

- 300,000 Reales
- 125,000 Reales
- 100,000 Reales
- 75,000 Reales
- 60,000 Reales
- 50,000 Reales

muchos de 25,000, 20,000, 15,000, 12,500, 10,000, 7,500, 5,000, 3,000, 2,500, 2,000, 1,500 etc. etc., total 6,000 premios importantes

**1,689,900 Reales.**

El menor premio importa 50 reales y así es que cubre el precio de compra de todas las secciones de un billete. Todos los 6,000 premios son sorteados en 4 secciones con cortos intervalos. El precio total de un billete importa

#### 40 Beales

por las 4 secciones. Contra remesa de 50 reales en billetes de banco españoles, en libranzas del Giro Mútuo ó tambien en sellos de correo españoles, remito franco de porte

#### 4 billetes

de la 1.ª sección. Las listas de sorteos se remiten inmediatamente á todos los interesados, lo mismo que los premios después de haberse enviado el billete premiado. Prescindiendo del loable objeto que tiene esta lotería ofrece probabilidad extraordinaria de alcanzar premios. Siendo ya muy pedidos estos billetes, se suplica dar las órdenes al abajo firmado, tan pronto posible y no en fecha posterior al 31 de Marzo corriente.

#### Moritz Strauss jr.,

Casa banquera en Mainz (Alemania)

único expendedor general de la lotería á favor de la edificación de una Iglesia en Moguncia.

lidad. Su coste insignificante le hace accesible á todas las fortunas.

De venta en todas las librerías de España.

### AGENDA DE BOLSILLO.

VERDADERO INSEPARABLE

ó libro de memoria diario

para 1883.

CONTIENE: *El Diario en blanco para los apuntes de todos los dias*, así como para anotar lo que uno tenga que hacer tal ó cual dia del año, *memorandum* indispensable.—Calendario completo.—Tablas de reduccion segun el sistema decimal.—*Ferrocarriles*.—Establecimientos de Baños.—Establecimientos públicos.—Agentes de cambios y de negocios.—Banqueros.—Corredores.—*Tarifas de Correos y Telégrafos*.—Maestros de obras.—Arquitectos.—Notarios.—Papel sellado.—Procuradores.—Teatros.—Calles, etc., etc.

#### Precios en Madrid:

- En rústica. . . . . 1 peseta.
- Encartonado . . . . . 1 50 id.
- En tela á la inglesa. . . . . 2 50 id.

Seguramente es el librito que

presta más servicio en todo el año, siendo de consulta de todos los dias, y su precio lo hace accesible á todas las clases.

Se halla de venta en la librería nacional y extranjera de don CARLOS BAILLY-BAILLIERE, plaza de Santa Ana, 10, y en la librería de **Ortoneda, Abades, 1, Logroño.**

Acaba de establecerse en esta capital, calle de San Isidro, número 2, piso segundo derecha, el médico cirujano

#### D. JOAQUIN CORRAL,

y admite consulta pública todos los dias no feriados, de 11 á 1 de la tarde.

Gratis á los pobres.

### GRAMÁTICA FRANCESA

TEÓRICO-PRÁCTICA

para uso de los españoles

por

#### D. CLEMENTE CORNELLAS

Cate. drático que fué de francés en el Instituto de Barcelona, de francés é inglés en el de San Isidro de Madrid, autor de la Gramática inglesa teorico-práctica y de «El Antigalicismo», licenciado en

derecho civil, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, etc., etc.

obra declarada de texto en primer lugar en todas las listas oficiales

EDICION XIV,

aumentada con el programa de la asignatura y reformada por el autor

Y POR SU HIJO

#### D. ENRIQUE CORVELLAS,

licenciado en filosofia y letras.

Se vende en la librería de

### ORTONEDA

á 6 pesetas en rústica y 7 en pasta.

Quien quisiere comprar una fábrica de fideos, montada segun los adelantos modernos y movida por caballería, en esta capital, puede pasar á la imprenta de este periódico, donde le serán facilitados cuantos pormenores solicite.

Ha llegado á esta capital la célebre é intrépida mademoiselle Petra Moneo, competidora de la verdadera Miss Zæo, acompañada de la Compañía del reputado artista Julio Rosselli, del hombre culebra, Toni-Hasen y seis artistas de ambos sexos.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 25 de Marzo de 1883.

Horas.	Barómetros en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	716,696	60	4,8	E. brisa	Mínima á la sombra. -1,4 Termómetro seco, 7,8 Termómetro húmedo, 4,6 Mínima por irradiacion. -2,8	1,8	0,275	20	Nuboso.
3 tard.	713,872	56	6,8	S. E. brisa	Máxima al sol, 19,6 Termómetro seco, 14,2 Termómetro húmedo, 9,8 Máxima á la sombra, 13,9				Idem.
					Kilómetros, 145,500				

### AGENDA DE LA COCINERA,

PARA EL AÑO DE 1883.

Libro necesario para apuntar la cuenta del gasto diario de la casa. Contiene varias tablas de reducciones y equivalencias del sistema antiguo al métrico decimal; un extenso MANUAL DE COCINA, Repostería, licorista, economía doméstica, y aumentado con un tratadito de jardinería de ventanas y balcones. Resumen mensual y general del año y una sección de anuncio. Un tomo en folio.

#### PRECIOS:

EN MADRID.

- Encartonada. . . . . 1 peseta
- En tela á la inglesa. . . . . 1 50 id.

EN PROVINCIAS.

- Encartonada. . . . . 1 25 pts.
- En tela á la inglesa. . . . . 1 75 id.

La utilidad de esta obra es incontestable.

La señora de casa con este libro podrá darse cuenta y razon de los gastos con la mayor faci-